

## LEY N.º 2633

Crédito suplementario pesos 13.000 presupuesto de 1896

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de trece mil pesos moneda nacional, al presupuesto de 1896, en la siguiente forma:

3.000 pesos al ítem 4.º, inciso 6.º, art. 1.º, cap. II.

10.000 pesos al ítem 7.º inciso 6.º, art. 1.º, cap. II.

ART. 2.º — La suma a que se refiere el artículo anterior, se cubrirá de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

IRENEO A. MORAS.

*Diego J. Arana.*

EDUARDO SÁENZ.

*Ricardo M. García.*

La Plata, septiembre 23 de 1897.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.

NICOLÁS E. VIDELA.